

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N° 9.500 - 9.502 – 9.523
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2014 N°s. 14, 15 y 16 (D.G.I.P.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 01/14 (Gbn. Municipal - La Rioja - Capital) N° 09/2014 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 03 de junio de 2014	Edición de 24 Páginas - N° 11.177		

**LEYES****LEY N° 9.500****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia N° 042, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario, Arq. Germán Ariel Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a trepe días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**ANEXO****Convenio Único de Colaboración y Transferencia  
Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en adelante la "Subsecretaría", representada en este Acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El "Convenio" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante del "Convenio", en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo 1 mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia" hubiera presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente a cada "Renglón" o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón" por ese mismo término o se neutralice unilateralmente la obra del "Renglón" por más de sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguna entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo 1, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría" previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos: Dos Millones (\$ 2.000.000.-), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo 1", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de la obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia" manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formulas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría" la "Solicitud de Pago" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizadas las "Obras" y dentro de los treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda : La "Provincia" informará su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "Obras" y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo las

responsabilidades exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la "Provincia" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La "Provincia" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La "Subsecretaría" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia" en los actos administrativos que suscriba

Cláusula Décimo Sexta: La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "Obras", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La "Provincia" deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100%).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las "Obras", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la corte Suprema de Justicia de la Nación

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2013.

**Arq. Germán A. Nivello**

Subsecretario de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

**Dr. Luis Beder Herrera**

Gobernador Provincia de La Rioja

## ANEXO II

### **Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes**

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1.- Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2.- Entes Provinciales que no tengan Operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipal que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria en una de las Entidades Financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o Convenio.

<sup>1</sup> **Entiéndase comprendidos: entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.**

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutara de programa que corresponda, de

N° Renglón	ID Obra	N° TRI Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno	Denominación de la Obra
39	178682	TRI-S01:0010675/2013	Olta	Construcción de 19 Viviendas 1° Etapa
<b>Total</b>				

Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
\$ 2.000.000,00	6	431	1
<b>\$ 2.000.000,00</b>			<b>1</b>

acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3.- Otros Entes ajenos al sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el Punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional";

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la Administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso;

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente;

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1.- Nota de Remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2.- La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas; indicando mínimamente: Número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados;

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuáles se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran;

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento;

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos;

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas;

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, dónde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1- La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2.- Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el Inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

3.- En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción;

4.- La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente Artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1.- La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2.- En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación

cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3.- Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1.- Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Convenios suscriptos;

2.- Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3.- La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos Convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (TO. por Decreto N° 1.265 de fecha 06 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1.- Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2.- Montos involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3.- Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y

plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

## ANEXO II

### MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR/ INTENDENTE/OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/Otros) suscrito en fecha..... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los

Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador/Intendente/Otros

D. (nombre del funcionario)

S...../.....D

## DECRETO N° 600

La Rioja, 07 de abril de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 02603-2/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.500 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.500 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A. N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

## LEY N° 9.502

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 037, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel Nivello y la provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia, en La Rioja, 129° Periodo Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

### ANEXO

#### Convenio Único de Colaboración y Transferencia Provincia de La Rioja

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en adelante la "Subsecretaría", representada en este Acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El "Convenio" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante del "Convenio", en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo 1 mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia" hubiera presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente a cada "Renglón" o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón" por ese mismo término o se neutralice unilateralmente la obra del "Renglón" por más de sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguna entre "Las Partes"

Cláusula Quinta: La "Provincia" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo 1, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría" previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con Cuarenta Centavos (\$ 3.546.800,40.-), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo 1", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de la obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia" manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formulas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que

como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio"

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría" la "Solicitud de Pago" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizadas las "Obras" y dentro de los treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda : La "Provincia" informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "Obras" y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo las responsabilidades exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la "Provincia" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La "Provincia" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La "Subsecretaría" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia" en los actos administrativos que suscriba

Cláusula Décimo Sexta: La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "Obras", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La "Provincia" deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100%).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las "Obras", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la corte Suprema de Justicia de la Nación

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2013.

**Arq. Germán A. Nivello**

Subsecretario de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

**Dr. Luis Beder Herrera**

Gobernador Provincia de La Rioja

N° Renglón	ID Obra	N° TRI Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno	Denominación de la Obra
28	178611	TRI-S01:10499/2013	Rosario Vera Peñaloza	40 mejoramientos habitacionales núcleos húmedos
29	178685	TRI-S01:104154/2013	San Pedro	Mejoramientos
				<b>Total</b>

Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
\$ 3.166.800,40	6	44.1	1
\$ 380.000,00	6	44.1	1
<b>\$ 3.546.800,40</b>			<b>2</b>

## ANEXO II

### **Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes**

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:



1.- Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2.- Entes Provinciales que no tengan Operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipal que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria en una de las Entidades Financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o Convenio.

<sup>1</sup> **Entiéndase comprendidos: entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.**

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutara de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3.- Otros Entes ajenos al sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el Punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional";

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la Administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso;

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente;

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1.- Nota de Remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2.- La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas; indicando mínimamente: Número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados;

1) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuáles se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran;

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento;

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos;

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas;

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, dónde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

b) Se proceda del siguiente modo:

1- La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2.- Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el Inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

3.- En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un



informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción;

4.- La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente Artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1.- La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2.- En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3.- Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1.- Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Convenios suscriptos;

2.- Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3.- La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos Convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (TO. por Decreto N° 1.265 de fecha 06 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios que proceda a iniciar las

acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1.- Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2.- Montos involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3.- Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

**ANEXO II****MODELO DE INTIMACIÓN**

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR/ INTENDENTE/OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos..... (\$..... ) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/Otros) suscrito en fecha..... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador/Intendente/Otros  
D. (nombre del funcionario)  
S...../.....D

**DECRETO N° 601**

La Rioja, 07 de abril de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 02604-3/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.502 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.502 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A. N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**LEY N° 9.523****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 1° de la Ley N° 9.332, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Transfírase en carácter de donación con cargo a favor de Licciardi Brígido D.N.I. N° 11.501.006, el dominio de un (1) inmueble perteneciente al Estado Provincial que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: ciudad de La Rioja, departamento Capital. Matrícula Catastral: Circ. (Distrito) I; Secc. E; Manzana 1122; Parcela 1. Superficie aproximada: 5000 m2. Linderos Norte: Estado Provincial. Este: Ex Ruta N° 38. Sur: Río Seco. Oeste: Estado Provincial. Folio Real: C-46715”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los **Bloques Juan Domingo Perón, Justicialista y Frente Cívico.**

**Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 799**

La Rioja, 05 de mayo de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 03585-4/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.523 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.523 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de abril de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Bosetti, N.G., M.I. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.**

**RESOLUCIONES****Dirección General de Ingresos Provinciales**

La Rioja, 30 de mayo de 2014

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 14**

Visto: La Resolución General D.G.I.P. N° 40/2013, y,

**Considerando:**

Que mediante tal dispositivo legal se han establecido los vencimientos para el año 2014 de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que a fin de facilitar a los contribuyentes el pago del Impuesto Inmobiliario, corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.  
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar los vencimientos del Impuesto Inmobiliario, Año 2014, en las modalidades de Pago Contado Impuesto Anual con el veinte por ciento (20%) de descuento, Ira. Cuota Semestral con el diez por ciento (10%) de descuento y Ira. cuota, hasta el día viernes 04 de julio de 2014, inclusive.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 03/06/2014

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

La Rioja, 30 de mayo de 2014

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15**

Visto: la Ley Impositiva N° 9.468 y la Resolución Normativa N° 01/2011, y,

**Considerando:**

Que el Art. 119° de la citada Ley dispone que la caducidad de los Planes de Facilidades de Pago de Tributos Provinciales, otorgados de conformidad al Artículo 59° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), se produce ante la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.

Que los Arts. 151°, 152° y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2011 establecen formalidades y condiciones a cumplir por los contribuyentes para el otorgamiento de Facilidades de Pago de Tributos Provinciales, previsto en el Artículo 59° del Código Tributario.

Que se hace necesario actualizar los montos mínimos de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago como así también

adecuar la redacción de los Arts. 159° y 160° de la Resolución Normativa N° 01/2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustituir el Art. 153° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

“Mínimos

Artículo 153°.- Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a los montos establecidos a continuación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios	Pesos Ciento Cincuenta (\$150)
Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados	Pesos Cien (\$100)

Artículo 2°.- Sustituir el Art. 159° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:  
“Caducidad

Artículo 159°.- La falta de pago de tres (3) cuotas sucesivas o alternadas producirá la caducidad del plan en forma automática, lo que dará lugar a exigir el pago total de la deuda con sus accesorios, conforme a las normas impositivas para el caso de obligaciones fiscales.”

Artículo 3°.- Sustituir el Art. 160° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:  
“Deudas Judiciales y Extrajudiciales

Artículo 160°.- Las deudas obrantes en el Departamento Cobranzas Judiciales de la Dirección también podrán ser objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, atendiendo la categoría y solvencia del contribuyente y el monto adeudado.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), el acuerdo caducará automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas sucesivas o alternadas.”

Artículo 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2014.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 6°.- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 03/06/2014

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

La Rioja, 30 de mayo de 2014

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 16**

Visto: La Ley N° 9.342, y,

**Considerando:**

Que mediante tal disposición se establece con carácter general y obligatorio un “Régimen de Re-empadronamiento y Alta del Impuesto Inmobiliario”.

Que el Artículo N° 9° de la Ley N° 9.342 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias con el fin de implementar lo dispuesto en la citada ley.

Que el Art. 6° de la Resolución General DGIP N° 007/2013 dispone: “El incumplimiento de la obligación de presentar el formulario “Re-empadronamiento de Parcela Ley N° 9.342 - Impuesto Inmobiliario” y/o Formulario “Solicitud de Alta de Parcelas Re-empadronamiento Ley N° 9.342 -Impuesto Inmobiliario”, será sancionado con los montos de multa que se detallan seguidamente, la que será aplicada, sin más trámite, una vez vencido el plazo:

\* Pesos Seiscientos (\$ 600), por cada parcela registrada en el Padrón de la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP) por la cual no se efectuó el Re-empadronamiento.

\* Pesos Mil (\$ 1.000), por cada parcela sin solicitud de alta conforme Ley N° 9.342.”

Que el Art. 1° del Decreto N° 2.050, de fecha 21/11/2013, establece: Prorrógase hasta el 30 de abril de 2014 el plazo de vigencia de la Ley N° 9.342 “Régimen de Reempadronamiento y Alta del Impuesto Inmobiliario”.

Que hubo un buen número de contribuyentes que se acogieron a la Ley N° 9.342.

Que sin embargo, resulta necesario establecer un procedimiento alternativo que posibilite la presentación de los contribuyentes que no pudieron ingresar al “Régimen de Reempadronamiento y Alta del Impuesto Inmobiliario Ley N° 9.342”

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario podrán obtener una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de las multas establecidas en el Art. 6° de la Resolución DGIP N° 007/2013 por incumplimiento de la Ley N° 9.342, siempre y cuando efectúen el acogimiento del “Re-empadronamiento y Alta del Impuesto Inmobiliario” que se establece en la presente Disposición y cumplan con las obligaciones y condiciones detalladas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- A los fines del acogimiento al Regimen los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario deberán:

1.1. Contribuyentes con situación dominial regularizada y cuyos datos coinciden con los del Padrón de la D.G.I.P.:

Efectuar la presentación del formulario “Re-empadronamiento de Parcela -Impuesto Inmobiliario”: personalmente en las dependencias de esta Repartición, sus Delegaciones y Receptorías.

1.2. Contribuyentes que deban modificar y/o completar datos de su situación dominial:

Efectuar la presentación del formulario “Re-empadronamiento de Parcela -Impuesto Inmobiliario” y adjuntar la documentación respectiva, en las dependencias de esta Repartición, sus Delegaciones y Receptorías.

1.3. Altas de parcela:

Efectuar la presentación del formulario “Solicitud de Alta de Parcelas Re-empadronamiento -Impuesto Inmobiliario” y adjuntar la documentación respectiva, en las dependencias de esta Repartición, sus Delegaciones y Receptorías.

1.4. Bajas de parcela:

Efectuar la presentación del formulario “Re-empadronamiento de Parcela - Impuesto Inmobiliario” y adjuntar la documentación respectiva, en las dependencias de esta Repartición, sus Delegaciones y Receptorías.

En todos los casos los datos consignados por el contribuyente tendrán carácter de declaración jurada.

### Datos Personales

Artículo 3°.- Los gastos del contribuyente y/o responsable a consignar en el Formulario “Re-empadronamiento de Parcela -Impuesto Inmobiliario” y Formulario “Solicitud de Alta de Parcelas Re-empadronamiento -Impuesto Inmobiliario”, según corresponda, son:

a. Persona Física:

Apellido y nombre, N° Documento de Identidad (LE, LC o DNI), CUIT/CUIL, domicilio fiscal (lugar de residencia), domicilio postal, N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

b. Contribuyente fallecido:

b.1. La sucesión indivisa deberá informar datos de “sucesión apellido y nombre”, N° Documento de Identidad (LE, LC o DNI), CUIT/CUIL, fecha del fallecimiento, apellido y nombre del Administrador de la Sucesión, de corresponder, CUIT/CUIL, N° de Documento de Identidad del Administrador (LE, LC o DNI), domicilio, N° de teléfono y dirección de correo electrónico.

b.2. Para el caso en que el juicio sucesorio estuviera resuelto deberá actualizar todos los datos de titulares y porcentaje de participación.

c. Asociaciones y Sociedades de cualquier tipo:

Razón Social, CUIT, domicilio legal, N° de Resolución de Personería Jurídica; apellido y nombre, cargo, N° de Documento de Identidad, CUIT, N° de teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio del Representante Legal.

### Documentación

Artículo 4°.- El formulario y la documentación que deberá aportarse en cada caso será la siguiente:

a) Por cambio de Titularidad o Baja de Parcela (Formulario de “Re-empadronamiento”), Alta de Parcela (Formulario de Solicitud de Alta de Parcela Re-empadronamiento”), según corresponda:

\* Fotocopia de Documento de Identidad (LE, LC, o DNI).

\* Constancia de CUIT-CUIL.

\* Fotocopias de boleta luz y/o agua.

\* Fotocopia de Escritura traslativa de dominio.

\* Fotocopia de Disposición de la Dirección de Catastro en el caso de mensuras aprobadas.

\* Fotocopia de Resolución de adjudicación de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (APV y U).

\* Fotocopia de Resolución Judicial.

\* Fotocopia de Boleto de compra-venta con firmas certificadas.

\* Cedulón de valuación fiscal emitido por la Dirección General de Catastro, únicamente en el caso de alta de parcela.

\* Otra documentación que acredite la titularidad o posesión del inmueble.

b) Por otras modificaciones de datos no previstas en el punto a) del presente artículo (Formulario de “Re-empadronamiento”), se deberá adjuntar, según corresponda;

\* Fotocopia de Documento de Identidad (LE, LC, o DNI).

\* Constancia de CUIT-CUIL.

\* Fotocopia de boleta de luz y/o agua.

\* Otra documentación que acredite la modificación que se declara.

Además de la documentación mencionada en los puntos a) y b) del presente Artículo, se deberá presentar:

En caso de actuar un apoderado del titular o responsable del inmueble: Poder actualizado expedido ante escribano público o Juez de Paz.

En caso de herederos sin juicios sucesorios iniciados deberá adjuntarse fotocopia de la partida de defunción, partida de nacimiento o de casamiento, según corresponda, del declarante que acredite el vínculo con el titular del inmueble.

En todos los casos las fotocopias que se presenten deberán estar certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, Entidades Bancarias o Autoridad Policial o en su defecto se presentarán con su original para su constatación por esta Dirección.

#### Obligaciones y Condiciones

Artículo 5°.- A los fines del acogimiento al presente Régimen los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario deberán:

1. Cancelar ante del vencimiento del presente Régimen, el cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa establecida en el Art. 6° de la Resolución General DGIP N° 007/2013, de contado o a través de un Plan de Facilidades de Pago.

2. Tener cancelada o regularizada la deuda vencida del Impuesto Inmobiliario, por los períodos no prescriptos, de contado o a través de un Plan de Facilidades de Pago.

3. Presentar el Formulario "Re-empadronamiento de Parcela -Impuesto Inmobiliario" y/o Formulario "Solicitud de Alta de Parcelas Re-empadronamiento - Impuesto Inmobiliario".

#### Vigencia

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma y hasta el 28 de noviembre de 2014.

Artículo 7°.- Créase los formularios F-PR-0072-1 de "Re-empadronamiento de Parcela -Impuesto Inmobiliario" y F-PR-0073-1 de "Solicitud de Alta de Parcelas Re-empadronamiento -Impuesto Inmobiliario".

Artículo 8°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 9°.- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 03/06/2014

#### LICITACIONES

**Gobierno Municipal**  
**La Rioja - Capital**  
**Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 01/14**  
**Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63**  
**Expediente O - 2776 - S - 14**

Obra: "Predio Ferial Municipal - Ubicación Ex Ruta 38."

Apertura: 02/07/2014 - Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - Shopping Catedral 2° Piso - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 11.451.282,59.

Valor del Pliego: \$ 11.452,00.

Garantía: \$ 114.512,82.

Estampillado Municipal: \$ 28,00.

Venta del Pliego: Subsecretaría de Proyectos y Planificación de Obras - 1° Piso - calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja.

Consultas: Subsecretaría de Proyectos y Planificación de Obras, Arq. Pedro Daniel Flores.

**Cr. María Inés Tofanelli**    **Arq. Juan José De Leonardi**  
Dirección General de                      Sec. de Infraestructura y  
Compras y Suministros                      Obras Públicas

**N° 15.900 - \$ 816,00 - 30/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 9/2014**  
**Expediente: A-4 N° 668-G-2014**

Objeto: Contratación de cuatros camiones para transporte de 650 viajes de ripio de 6 m3 cada uno (distancia media de transporte 7,5 Km) y el alquiler de un camión regador de 8 m3 para trasporte de 480 viajes agua regada (distancia media de transporte agua 15 Km) para enripiado de traza de accesos rurales tramo Ex. Emp. Ruta Nacional 38 Capital - El Tala // sección Km. 3600 - El Tala Departamento Capital - Longitud de obra 14,5 Km de acuerdo a pliego de condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 736.237,00.

Valor Pliego: \$ 5.000,00.

Fecha de Apertura: 19/06/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital - Teléfono: 03804453322 - 4453323.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c Gerencia A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
A.P.V.

**C/c. - \$ 800,00 - 30/05 y 03/06/2014**

#### VARIOS

**G.P.S. Emprendimientos Agropecuarios S.A.**  
**Convocatoria**

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.P.S. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Ordinaria para el 17 de junio de 2014 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

#### **Orden del Día:**

1°) Designación de dos accionistas para firma el acta.

2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de noviembre de 2013.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.

5°) Consideración de los honorarios al Directorio.

6°) Consideración de los honorarios al Síndico.

7°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

8°) Designación del Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Sörös, Presidente según Asamblea y Acta de Directorio del 17/06/2013.

**N° 15.953 - \$ 510,00 - 20/05 al 03/06/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto 118/07 - Ley 8244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 429/14, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en barrio Virgen de Andacollo del departamento Capital provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1/03: al Norte con calle pública; al Este con propiedad de Díaz Oscar Marano, Nieto César Hugo y calle pública; al Sur con Avda. Principal; al Oeste con calle pública; Plano N° 2/3: al Norte y Noreste con calle principal; al Este con calle pública; al Sur con calle pública y callejón y al Oeste con calle pública; Plano N° 3/3: al Este con calle pública; al Sur con eje de calle; al Sudoeste con propiedad del Estado Provincial; al Oeste con espacios verde y propiedad de Gorosito Raúl Humberto. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020122 de fecha 23 de octubre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 27 de mayo de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 03/06/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto 118/07 - Ley 8244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 432/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado sobre la acera de calle Rancagua del barrio Cochangasta en el departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con propiedad de Munne Francisco Frolian; al Este con propiedad de Cejas Mariño Othón Antonio, Rizzo de González María Antonia, López Alberto Máximo; al Sur con calle de su ubicación y, al Oeste con propiedad de Robles Rolando Juan Miguel y Munne Francisco Froilán; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020358 de fecha 03 de abril de 2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 28 de mayo de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 03/06/2014**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 264/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el barrio Joaquín Víctor González en el departamento Capital de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con calle Tama; al Este con terreno de Reinoso Juan José; al Sur con terrenos de Aguirre Jorge Carlos y Juárez Manuel y al Oeste con lote de Reinoso Alberto Ramón; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020095 de fecha 08 de octubre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 05 de mayo de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 03/06/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 344/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el barrio Centro de la localidad de Aimogasta en el departamento Arauco de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con terrenos de Reyes Manuel Zenón; al Este con calle 9 de Julio; al Sur y Oeste con terreno de Toranzo Julio Héctor; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020066 de fecha 20 de setiembre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 05 de mayo de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 03/06/2014**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Edicto de Expropiación  
Decreto 118/07 - Ley 8244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 431/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el Barrio El Parque, sobre calle La Plata, entre las calles Av. Circunvalación, calle pública y Santa Rita, de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuya posesión es ejercida por el Club Atlético Defensores de La Plata, comprendido en el plano de mensura para Regularización Dominial Art. 25°,

Decreto 118/07, ratificado por Ley N° 8.244, aprobado mediante Disposición Catastral N° 020336 de fecha 21 de marzo de 2014, al solo efecto de la Regularización de quien así lo solicitó y autorizó. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja 29 de mayo de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 03 al 10/06/2014

### REMATES JUDICIALES

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 10.981 - Letra "B" - Año 2012, caratulados: "Burdeos S.A. c/Petros Víctor Yamil - Ejecución Prendaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día seis de junio de dos mil catorce a horas doce (12:00), en la Sala de Audiencias de esta Cámara sito en el Palacio de Tribunales, calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un Automotor marca IVECO, Tipo ZZ - Minibús, Modelo 132 - DAYLY 40.13 Vidriado Paso 3300 - Motor marca Iveco N° 1016784, Chasis marca Iveco N° 93ZC4190178328197, Modelo Año 2007 - Dominio GNV - 812. El bien saldrá a la venta Sin Base, dinero de contado y al mejor postor y se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Lugar de exhibición Av. Angel Vicente Peñaloza N° 650, de esta ciudad de La Rioja, en horario comercial los días 3, 4 y 5 de junio del corriente año. Edictos por el término de tres veces (3) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel.: 3804378428.  
La Rioja, 15 de mayo de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.983 - \$ 142,00 - 27/05 al 03/06/2014

\* \* \*

**Banco de la Nación Argentina**

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Cravero Héctor Juan s/Ejecución Hipotecaria - FCB 72025660/2009", que el Banco de la Nación Argentina rematará el día 12 de junio de 2014 a horas 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accción física y/o natural, a saber: un galpón ubicado sobre calle Pedro B. Palacios N° 591, B° Los Olivares, Dpto. Capital, provincia de La Rioja. Mide: 12 m en sus costados Este y Oeste, por 30 m en sus

costados Norte y Sud. Linda: Norte: Lote "8"; Sud: Lote "10"; Este: Salviano y Eduardo Herrera Chueca; Oeste: calle de su ubicación. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: 14 - P: "x". Padrón en Rentas 1-09238. Matrícula Registral C-7210. Base de Venta: \$ 220.561 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Uno), si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta, con la disminución del 25% respecto del primer llamado, es decir, por la suma de \$ 165.420,75 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 75/100), de contado al mejor y último postor. Postura Mínima \$ 1.000 (Pesos Un Mil). El inmueble consta de un galpón, con techo de chapa y contra piso. Posee entrada para vehículo. Sup. Cubierta 360 m2. Se encuentra alquilado sin contrato a la vista. Deudas: consultar en Expediente. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, mas la comisión del martillero 3%, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante José Pablo Pesce MP: 149, Cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 22 de mayo de 2014.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

N° 15.996 - \$ 105,00 - 03 y 06/06/2014

\* \* \*

**Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110**

Por orden del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 1, a cargo del Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría A, de la Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, en autos "Asís Sergio Gustavo c/Héctor Nicolás Páez y/u Otra s/Despido" - Expte. N° 2.817 - A - 09, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, MP N° 110, rematará el día 13 de junio de 2014 a horas 11:00, en los Portales de este Juzgado sito en Av. Rivadavia N° 180 de esta ciudad el 50% indiviso del bien inmueble ubicado en calle Susy Moran s/n° esq. Ramón Gachon del B° 13 de Enero de esta ciudad, identificado mediante Matrícula Registral C-43962 y Catastral C: I - S: E - M: 1161 - P: "14". El inmueble registra deuda en Rentas Municipal (ver Expte.) y no registra otro gravamen salvo el de este juicio. Medidas y Linderos (s/Escritura): 24,89 m de frente Sur con calle de ubicación; 24,86 m de contrafrente Norte con Lote 13; 11,09 m de costado Este con calle Ramón Gachon y 11,50 m de costado Oeste con parte del Lote 15, lo afecta una ochava en el esquinero Sureste de cuatro metros. Superficie Total: 281 m2. Características (s/Constatación): obra en construcción que mide 25 m de largo por 13 m de ancho aprox. Tiene una bajada de luz con su respectivo medidor. Se encuentra hasta 1 m de mampostería construida en block, con sus respectivas columnas de hierro. Demarcado



ambientes de 2 dormitorios, cocina comedor, lavadero y baño. Cercado en caña y alambre de cuatro hilos. En estado de abandono. Condiciones: Dinero de contado, por la Base de \$ 18.640 (o sea el 50% del 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El Comprador abonará en el acto el 20% de Señal más la Comisión de Ley del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la Subasta. Concurrir con documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y cctes. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Ver Expediente en Secretaría. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Juramento N° 176, B° Vargas. La Rioja 27 de mayo de 2014.

**Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante**  
Secretaría "A"

N° 16.000 - \$ 120,00 - 03 al 10/06/2014

### EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Emilia Castellano, Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Gustavo Antonio Peralta, D.N.I. N° 26.054.915, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 10101140000000795 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Peralta Gustavo Antonio - Juicio Sucesorio", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de abril de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

N° 15.942 - \$ 80,00 - 20/05 al 06/06/2014

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de don Molina, Honorio Hugo, DNI N° 6.722.363, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10201140000000973 - "M" - 2014, caratulados: Molina, Honorio Hugo - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de mayo de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

N° 15.943 - \$ 75,00 - 20/05 al 03/06/2014

La señora Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres -Sala 9- hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Lorenzo Castro, D.N.I. N° 8.015.053 y de la extinta Julia Argentina Vera, DNI N° 6.040.436, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10402130000000023 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Castro Luis Lorenzo - Vera Julia Argentina s/Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 29 de abril de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.944 - \$ 100,00 - 20/05 al 03/06/2014

\*\*\*

La señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de Torres hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Albarracín Angel, L.E. N° 3.624.070 y de la extinta Victoria del Valle Rosales, DNI N° f.2.280.47, a comparecer a estar en derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10402130000000463 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Albarracín Angel; Rosales, Victoria del Valle s/Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 21 de abril de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.945 - \$ 100,00 - 20/05 al 03/06/2014

\*\*\*

El señor Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que por ante esta Cámara se tramitan los autos Expte. N° 10101140000000771 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Corradini, Camilo Mario - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Camilo Mario Corradini, bajo apercibimiento de Ley Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de abril de 2014.

**Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

N° 15.949 - \$ 112,00 - 20/05 al 03/06/2014.

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, Sala 6, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber que por ante este Tribunal, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta María Olga del Valle Gómez, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102140000000759 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gómez, María Olga del Valle s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Sra. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria.  
La Rioja, 12 de mayo de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 15.950 - \$ 150,00 - 20/05 al 03/06/2014**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Senobia Berta Molina, en los autos Expte. N° 10201140000001276 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Molina Senobia Berta s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 16 de mayo de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 15.955 - \$ 112,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría B, ante mí, Dra. Ana F. Mercol, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, José Luis Villegas, a comparecer en los autos Expte. N° 474 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Villegas José Luis - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, mayo de 2014.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 15.956 - \$ 100,00 - 23/05 al 06/06/2014**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja Sec. "B", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 430 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Cáceres, Fernando Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Fernando Francisco Cáceres y Ramona María Gómez, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de mayo de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**N° 15.957 - \$ 87,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Placida del Carmen Euliarte en autos Expte. N° 11.230 - Letra "E" - Año 2012, caratulados: "Euliarte Plácida del Carmen - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja, el que se sitúa en la acera Oeste de calle Teniente 1° Ibáñez N° 865 del B° Santa Justina y cuyas dimensiones son: partiendo del punto "A" con rumbo Este hasta el punto B mide 30,61 m; desde allí y en ángulo de 89°59'1" y con rumbo Sur mide 10,02 m hasta el punto C, desde este punto y con rumbo Oeste, en ángulo de 89°54'6", mide 31,01 m hasta el punto D; desde allí, con rumbo Norte y en ángulo de 87°46'36", mide 9,97 m hasta el punto A, encerrando una superficie total de 307,85 m<sup>2</sup>. Son sus linderos: al Norte con propiedad de César Arturo Cabral Albertini, al Este con calle Teniente 1° Ibáñez, al Oeste con propiedad de Manuel Ramón Ortiz y al Sur con propiedad de Arturo Adolfo Rosanigo. La Matrícula Catastral del inmueble es: Dpto. 01 - Circ. I - Sección D - Manzana 45/1 - Parcela 37 y el N° de Padrón: 1-30190. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de mayo de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.958 - \$ 150,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A; Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaria a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber que cita y emplaza por el término de (15) quince días, desde la última publicación del presente, que se realizará por cinco veces (5), en un diario de esta ciudad y el Boletín Oficial, a comparece en autos: "Pereyra Rufino Hemeregildo - Información Posesoria - Expte. N° 39.835 - Letra P - Año 2008, a todos los que se crean con derecho, sobre un inmueble ubicado en la acera Oeste de la Ex Ruta Nacional 38, a la altura del Km 8.500, en el Departamento Capital de La Rioja, siendo sus dimensiones según Plano de Mensura, aprobado por

Disposición N° 017357, al O, desde el vértice A al D 206m con 45 cm; al S desde el vértice D al C 89 m con 98 cm; al E desde el vértice C al B 208 con 40 cm; y al N desde el vértice B al A 121 m con 90 cm, y según Escritura N° 57: al E 209 m; al S 91 m; al O 207 m con 60 cm y al N 117 m, siendo sus linderos: al E Ex Ruta Nacional 38, al Sud con propiedad del Sr. Daniel Arrieta y Otros: al O con propiedad del Sr. Hermenegildo Alberto Millicay y al N con propiedad del Sr. Joel Edgar Caliva, lo que hace una superficie total, según plano de mensura de 21.902 m2 con 72 cm. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga, Juez. Ante mí Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria.  
La Rioja, 08 de mayo de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 15.959 - \$ 180,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 12.718 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Marchena Gabriel Julio y Otra - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 28 de agosto del año 2013, se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores de Gabriel Julio Marchena C.U.I.T.: 20-11964368-7, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.768 de la ciudad de La Rioja y de Gloria Elvira del Valle Ortiz C.U.I.T. 23-11496787-4, con domicilio en calle Islas Orcadas N° 1.768 de la ciudad de La Rioja, calificado dentro de la categoría "B" Arts. 14 y 253 inc. 5 y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Arts. 288 y s.s. LCQ y Modificatoria Ley N° 26.086, habiendo sido designado Síndico al Contador Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 650 - 6to, "a" de esta ciudad Capital de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día veintisiete de junio de 2014, para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 LCQ el día veintinueve de agosto de 2014, y el día veintisiete de octubre de 2014 para la presentación del Informe General Art. 39 L.C.Q.  
Secretaría, La Rioja 12 de mayo de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.960 - \$ 720,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaria Civil "A" con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Ramona Celiría Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 249 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Rodríguez Ramona Celiría - Sucesorio", dentro del término de quince días contados a partir de la

última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario.  
Secretaría, 06 de marzo de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 15.961 - \$ 110,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que el Sr. Balderramo Carlos Dante ha iniciado juicio de Usucapión en autos Expte. N° 10.924 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Balderramo Carlos Dante c/Halle Nicolás Merardo y Otro s/Usucapión", para adquirir el dominio del inmueble ubicado sobre calle pública sin nombre, acera Norte del B° de Vargas de esta ciudad, dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circ.: I - Secc.: B - Mz.: 286 - Pc.: "28", mediante Disposición Catastral N° 018545 de fecha 15 de octubre de 2010, consta de las siguientes medidas: Norte: 10,50 m; Sud: 10,50 m; Este: 25,65 m; Oeste: 25,79 m; encerrando en una superficie total de 270,44 m2, y linda con: Norte: Silvia Serravalle - Martín Cobresí; Sud: calle 29 de octubre; Este: Javier Cobresí; Oeste: José A. Cobresí, en consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien inmueble, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 17 de marzo de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.965 - \$ 180,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\*\*\*

El señor Juez de Cámara Transitorio, de la Cámara Primera "A", Sala I - Unipersonal, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la sucesión de la extinta María Rosa Alaniz de Gaitán, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010114000000785 - Letra "A" - Año 2014, caratulados "Alaniz de Gaitán, María Rosa /Sucesión Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de mayo de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 15.966 - \$ 100,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Sixto Baltazar Contreras y Emerita Mercedes Romero a comparecer a estar a derecho

dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 43.649 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Contreras, Sixto Baltazar y Otra", bajo apercibimiento de ley. Dra. María Emilia Castellanos - Secretaria.  
Secretaría, 15 de mayo de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 15.967 - \$ 80,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola en autos Expte. N° 1010114000001177 - Letra "O" - Año 2014, caratulados: "Oviedo Raúl Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación ordenada a los bienes de la sucesión de los extintos Raúl Nicolás Oviedo y Damiana Olga Salvatierra, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez - Cámara 1° en lo Civil, Com. y de Minas, Secretaría "A", Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, Cámara 1° en lo Civil, Com. y de Minas, Secretaría "A". Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría 14 de mayo de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 15.968 - \$ 100,00 - 23/05 al 06/06/2014**

\* \* \*

El Juez Transitorio de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 44.828 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Boveda Lucía Inés c/Asís Miguel Angel - Quiebra", mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2014, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525, con domicilio en calle Callao N° 210 del Barrio Vargas de esta ciudad, de conformidad a lo establecido por los Arts. 77 inc. 2°, 83 y concordantes de la Ley 24.522. 2) Intímese al fallido para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. 3) Librar oficio al Registro de Comercio para la anotación de quiebra. 4) Disponer la Inhibición General de Bienes del deudor, y librar oficio a los Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor y Prendario para que tomen razón de la medida. 5) Librar oficio al Oficial de Justicia en turno para que se constituya en el domicilio del deudor y proceda a requerir la entrega de los bienes y los libros de comercio y documentación contable que llevaré. 6) Prohibir realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de ineficacia. 7) Interceptar la correspondencia del deudor y entrega al síndico. 8) Ordenar la interdicción del deudor u librar oficio a los organismos pertinentes comunicando la medida. 9) Fijar hasta el día 01/07/14 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos (Art. 32), el día 26/08/14 para que el Síndico presente los informes individuales (Art. 35) y el 07/10/14 para la presentación del informe general (Art. 39). En fecha 05 de mayo de 2014 se ha designado al síndico Contador Hugo

Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° "F" de esta ciudad. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco días. La publicidad es realizada exenta de gastos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, Art. 89, Ley 24.522.  
Secretaría, 21 de mayo de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**S/c. - 27/05 al 10/06/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Haría Haydée Paiaro, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado, Secretaría a cargo, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Eulogia del Carmen Fontañez de Moya, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 1020114000001007 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fontañez de Moya, Eulogia del Carmen/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Segunda - Sala 4 Unipersonal - Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 25 de abril de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 15.973 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sra. Margarita Anastacia Vargas de Godoy y Sr. Ramón Marino Godoy, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1040214000000983 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Godoy Ramón Marino y Otra / Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta -Sala 9- Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 21 de abril de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.974 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", Sala "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, comunica que en los autos Expte. N° 1040214000001241 - Letra "L" - Año 2014, caratulados:

“Lucena Pedro Francisco - Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Francisco Lucena, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C.).  
Secretaría, 12 de mayo de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 15.975 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría “B”, Dra. Ana Florencia Mercol, Secretaria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Florencia Rosa Romero, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. Nº 466 - Letra R - Año 2013, caratulados, Romero Florencia Rosa s/Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.  
Aimogasta, 14 de abril de 2014.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**Nº 15.971 - \$ 87,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, Sala 2 a cargo de la actuaria, Sra. Blanca R. Nieve, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Santiago Vicente Barrionuevo, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho en los autos Nº 13.115 - B - 2013, caratulados: “Barrionuevo Santiago Vicente - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de mayo de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**Nº 15.972 - \$ 90,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, por la Secretaría “B”, de la Dra. María José Bazán hace saber que el señor Ramón Adolfo Martínez, D.N.I. Nº 12.569.527 ha promovido juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre la acera Oeste de la calle 9 de Julio, cuyas medidas y linderos según mensura para Información Posesoria son los siguientes: 7,93 m (punto 1 al 8) de frente al Este sobre calle 9 de Julio; 7,90 m (punto 6

al 7) en su contrafrente al Oeste; 50,23 m (punto 7 al 8) de fondo al costado Sur, siendo su costado Norte, una línea quebrada, que partiendo del extremo Sur del costado Oeste, se dirige en línea recta con dirección al Este, en una longitud de 26,45 m (punto 6 al 5), desde este punto asciende con rumbo hacia el Norte en una extensión de 0,65 m (punto 5 al 4) gira nuevamente en dirección hacia el Este en una extensión de 7,42 m (punto 4 al 3) desciende hacia el Sur en 0,24 m (punto 3 al 2) y retoma nuevamente rumbo hacia el Este en una longitud de 16,40 m (punto 2 al 1) hasta dar o encontrarse con el extremo Sur de frente. Todo lo que hace una superficie total de (402,33 m2). Y, linda al Norte con propiedad de la Sra. Susana Filomena Martínez; al Sur con propiedad del Sr. José Nicolás Páez; al Oeste con calle 9 de Julio; al Este con propiedad del Sr. José Nicolás Páez; al Oeste con calle 9 de Julio; al Este con propiedad del Sr. Juan Mariano Fernández del Moral. Su Matrícula Catastral es Circ. 1 - Sec: A - Mz: 120 - Parcela “55”, los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos y que fuera confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Inés Margarita Muñoz, por Disposición Nº 019862 del 30 de mayo de 2013, por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 44.754 - Letra “M” - Año 2013, caratulados: “Martínez Ramón Adolfo - Información Posesoria”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, 19 de mayo de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**Nº 15.976 - \$ 287,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, ha ordenado la publicación del presente edicto en autos Expte. Nº 45.603 - Letra “B” - Año 2014, caratulado: “Brígido Leonardo Horacio (en autos “Brígido c/Humpreys s/Med. Caut.) s/Autorización para viajar al exterior”, por cinco (5) veces, con el objeto de que la Sra. María Verónica Humpreys, D.N.I. Nº 29.239.057, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo, Arts. 49 del C.P.C. y 27 de la Ley 5.825.  
La Rioja, 22 de mayo de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**Nº 15.979 - \$ 80,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A”, a cargo la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto “Yaliz Elías Salomón”, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. Nº 12.760 - Letra “Y” - Año 2013, caratulados: “Yaliz Elías

Salomón - Suc. Ab Intestato”, que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.).

Secretaría, 13 de mayo de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.980 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Héctor Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Domingo Pereyra Rojo, D.N.I. 10.448.354 para comparecer en los autos Expte. N° en autos expediente N° 10101140000001017 - Año 2014 - Letra “P”, caratulados: “Pereyra Rojo Juan Domingo - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 13 de mayo de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 15.982 - \$ 80,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Sec. “A”, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 478 - Letra “C” - Año 2014, caratulados: “Cabral, Víctor Ramón y Otras - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sres. Víctor Ramón Cabral, Mercedes Leonor Peñaloza y Graciela Leonor Cabral Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de mayo de 2014.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 15.984 - \$ 75,00 - 27/05 al 10/06/2014**

\*\*\*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaria a cargo, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Oscar Bustamante, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 10101140000001202 - Letra “B” - Año 2014, caratulados: “Bustamante, Oscar / Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Cámara Primera -Sala 3 Unipersonal- Fuero Civil,

Comercial y de Minas, Secretaría “A”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 09 de mayo de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 15.985 - \$ 100,00 - 30/05 al 13/06/2014**

\*\*\*

El Dr. Juan Carlos Vargas, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 Unipersonal, Secretaría “A” a cargo de la actuario, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Julio Cesar Silva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10101140000001101 - Año 2014 - Letra “S”, caratulados: “Silva Julio César - Sucesorio”,

Secretaría, 28 de abril de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**N° 15.986 - \$ 80,00 - 30/05 al 13/06/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” -Sala 4 Unipersonal, de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos, Expte. N° 10202130000000286 - Letra “M” - Año 2013, caratulados: “Mercado Dante Amadeo, Romero, Sofía Eusebia - Juicio Sucesorio”, cita y emplaza a comparecer a estar en derecho, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos “Mercado Dante Amadeo, y Romero, Sofía Eusebia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces.

La Rioja, 16 de mayo de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 15.989 - \$ 100,00 - 30/05 al 13/06/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Exptes. N° 11.550 - Letra “B” - Año 2013, caratulados: “Bakir Nabih - Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha 05 de noviembre de 2013, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nabih Bakir, calificándolo dentro de la categoría B y por el procedimiento de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la contadora Liliana Ester Díaz Bazán, con

domicilio en San Martín N° 117, 4° piso, Of. "J". Se ha fijado hasta el día 08 de julio de 2014, para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día 08 de septiembre de 2014 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 20 de octubre de 2014 a fin de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se hará conforme lo dispone el inc. 10 - Art. 14 y 43 de la LCQ. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 08 de mayo de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 15.991 - \$ 500,00 - 03 al 17/06/2014**

\* \* \*

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 1.965 - Año 2013 - Letra "D", caratulados: "Dumo Lázaro León - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría A, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Dumo Lázaro León, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 20 de marzo de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 15.992 - \$ 150,00 - 03 al 17/06/2014**

\* \* \*

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 2.050 - Año 2014 - Letra "P", caratulados: "Papinutti de Vaca Nora del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría A, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra. Nora del Valle Papinutti, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 20 de marzo de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 15.993 - \$ 150,00 - 03 al 17/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "B" a cargo Dra. Ana Florencia Mercol, hace saber por cinco (5) veces, según proveído de fecha 26/02/2014; que el Sr. Osfaldo Francisco Quintero, en

Expte. N° 481 - Letra Q, caratulados: "Quintero, Osfaldo Francisco c/Víctor Aníbal Quintero s/Información Posesoría", ha iniciado juicio de Información Posesoría, del inmueble ubicado en calle Pública s/n° barrio Talacam, Dpto. Arauco, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral 04.01-1052-045 - Dpto. 04, Circ. I, Sección A, Manzana 52, Parcela 045, con una superficie total de 1.547,59 m<sup>2</sup>; el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte desde el punto de identificación 1 hasta el punto 2, mide 41,09 m, lindando con calle pública; al Este: desde punto 2 al punto 3 mide 33,72 m; lindando con Parcela N° 6, propiedad de la sucesión Mabel E. Martínez; al Sur: desde el punto 3 al punto 4 mide 36,01 m lindando con Parcela N° 7, propiedad de la sucesión Dolores Dionicio Quintero; al Oeste: del punto 4 hasta el punto 5 mide 16,83 m, lindando con Parcela N° 8 propiedad de Humberto Quintero luego quiebra de este punto 5 hasta el punto de origen 1 - donde mide 28,03 m, lindando con Parcela N° 4 propiedad de Elsa Rosa Herrera.

Aimogasta, marzo de 2014.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 15.994 - \$ 200,00 - 03 al 17/06/2014**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 12.152 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "SAYP S.A. (Salud, Asistencia y Protección S.A.) - Inscripción de Contrato Social" hace saber que por un (1) día que el 04 de abril de 2014, mediante Escritura Pública N° 2 otorgada por la Escribana Titular del Registro N° 42 de la ciudad de La Rioja, Esc. Noemí Juárez Teruel, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima integrada por la Srta. Lara María Ludmila Yoma, D.N.I. N° 36.355.418, argentina, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 360 - Piso 10 - Departamento "D" de la ciudad de Córdoba y por el Sr. Adrián Saber Luis Made, D.N.I. N° 14.300.104, argentino, casado en segundas nupcias con Nancy Patricia Bonetto, con domicilio en continuación calle Suipacha N° 8.060 - Barrio Altos del Velasco - Cochangasta de la ciudad de La Rioja. La sociedad gira bajo la denominación: "SAYP S.A.". Con Domicilio Social: en calle pública S/N° esquina calle Sagrada Familia - Manzana 245 - barrio Puerta de la Quebrada. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) La prestación de todo tipo de servicios de salud, turismo de salud, asistencia jurídica y contable, traslado de pacientes con atención médica de urgencia en centros asistenciales propios o de terceros; b) Comercializar o proveerse todo tipo de insumos médicos de cualquier tipo y complejidad, estando facultados para importar y exportar los productos que comercialice por cualquier vía; c) Realizar tareas de higiene y seguridad del trabajo; d) Administrar y/o gerenciar toda obra social o empresa de agrupamiento prestacional de salud, así como organizar un sistema en que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada o semi-privada, a cuyo fin podrá instalar clínicas, sanatorios, consultorios externos, laboratorios, farmacias, redes de prestadores y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud, dirigirlos, y/o administrarlos y/o gerenciarlos; e) Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000)



representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables, y de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: Directorio. Presidente: Made Adrián Saber Luis, cuyos datos se han referido ut supra. La representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
Secretaría, 28 de mayo de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 15.995 - \$ 297,00 - 03/06/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Sofía E. Nader de Bassani hace saber por tres (3) veces que el Sr. Yamil Alberto Gazal ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos, Expte. N° 2.095/14 - Letra "G", caratulados: "Gazal Yamil Alberto - Información Posesoría", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en Avenida San Pedro, B° La Boca, distrito Famatina, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 1.207.05 m2. Su nomenclatura Catastral es Dpto. 6, Circ. I, Secc. C, Manz. 70, Parc. 22, sus linderos son: al Norte linda con Dardo Carrión, al Sur linda con calle pública, al Este con José H.D. Moreno; y Oeste linda con Avenida San Pedro. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
Chilecito, L.R., 27 de mayo de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 15.997 - \$ 120,00 - 03 al 17/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de Dra. Elisa Toledo, en Expte. N° 173 - Año 2014 - Letra "E", caratulados: El Mayorazgo S.R.L. - Solicita Inscripción de Acta, da a conocer la inscripción en el Registro Público de Comercio de Acta N° 3 de la respectiva sociedad, fijando Nuevo Domicilio: en calle 25 de Mayo N° 1037 de la ciudad de Chilecito. Ampliación de Objeto Social: incorpora el rubro de Gastronomía y Hotelería conjuntamente con todos los servicios y actividades relacionadas y complementarias de las mismas: a) En Gastronomía: explotación de restaurantes: confitería, pizzería, instalación de locales para la comercialización de comidas de elaboración propia o de terceros, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas, y envasadas en gral., confiterías y heladerías, incluidas la elaboración de todas clase de comidas por cuenta propia o de terceros, servicios de lunch y comidas en salones propios a domicilio, explotación de clubes, colegios y demás instalaciones públicas o privadas; b) En Hotelería: administración directa o indirecta de hoteles, incluyendo el servicio de alojamiento en hoteles, hostería y

residenciales similares. Se consideran incluidos en ambas actividades todos los negocios conexos y servicios complementarios a los mismos. Ampliación de Capital Social: se incrementa a \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) conformado en 5000 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien), integradas por los socios en su totalidad. Renovación de Autoridades: como Gerentes: el Sr. Francisco Javier Brizuela y Doria, argentino, casado DNI N° 24.939.749, en forma conjunta y/o indistinta con el Sr. Diego Nicolás Brizuela y Doria, argentino, casado, DNI N° 26.054.966.  
Chilecito, 23 de mayo de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 15.998 - \$ 170,00 - 03/06/2014**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que en autos Expte. N° 12.159 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Arturo Arias S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", la firma Arturo Arias S.A. ha iniciado trámite de inscripción de nuevo directorio, en virtud de lo dispuesto mediante Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 28 de abril de 2014, habiéndose designado al señor Horacio Nicolás Arias, D.N.I. 13.341.898 como Presidente, y al señor Héctor Adolfo Arias, D.N.I. 18.535.280 como Director Suplente, por un período de tres ejercicios. Edictos por un día.  
Secretaría, 28 de mayo de dos mil catorce.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Encargada de Registro Público de Comercio

**N° 15.999 - \$ 80,00 - 03/06/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" (Registro Público de Comercio), a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 12.168 - "S" - 2014, caratulados: "Servicios Comerciales S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que por que del contrato de cesión se desprende que por instrumento privado de fecha 16.04.2014, Pablo Esteban Popovic, DNI N° 14.516.680, vende, cede y transfiere a Cristian Gustavo Toledo, DNI N° 24.053.077, cuarenta y ocho (48) cuotas sociales (valor nominal de venta \$ 1.200), de "Servicios Comerciales S.R.L.". En virtud de ello, el capital social quedó integrado de la siguiente manera: Luciano Desiderio Gauna, DNI N° 16.434.360 tiene la cantidad de cincuenta y dos (52) cuotas sociales y Cristian Gustavo Toledo, DNI N° 24.053.077, tiene la cantidad de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales, siendo de un valor nominal de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200). La Gerencia continúa a cargo del Sr. Luciano Desiderio Gauna, DNI N° 16.434.360.  
Secretaría, 30 de mayo de 2014.

**Sergio Gabriel García**

Prosecretario Transitorio

**N° 16.001 - \$ 100,00 - 03/06/2014**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria

**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer

**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico

**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadrada del año	Pesos	700,00
Colección encuadrada de más de un año	Pesos	930,00